

Instituto Nacional Electoral

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-22100-19-0093-2019

93-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,028,680.5
Muestra Auditada	4,497,306.5
Representatividad de la Muestra	89.4%

Se seleccionaron para su revisión nueve partidas presupuestales de los capítulos 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de las que se revisó una muestra de 4,497,306.5 miles de pesos,

que representó el 89.4% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 5,028,680.5 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUESTRA REVISADA 2018
(miles de pesos)

Partida	Descripción partida	Ejercido	Revisado
12101	Honorarios	3,347,476.8	3,347,476.8
31501	Servicio de telefonía celular	133,904.8	131,151.6
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	171,970.2	171,336.4
33104	Otras asesorías para la operación de programas	91,497.6	4,514.7
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	356,415.0	65,909.2
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	137,015.2	8,627.3
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	32,964.4	10,854.0
44108	Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal	342,941.0	342,941.0
44109	Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal	414,495.5	414,495.5
Total		5,028,680.5	4,497,306.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública 2018 y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018

Antecedentes

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2018, en el Tomo II, apartado Información Presupuestaria en el “Análisis Funcional Programático Económico” correspondiente al Ramo 22 Instituto Nacional Electoral “Gasto Corriente”, capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, se revisaron las adquisiciones de servicios, de la cual se determinaron omisiones en la presentación de la documentación justificativa y comprobatoria que sustentó algunas erogaciones, así como deficiencias en la operación y supervisión en la aplicación de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales revisadas.

Resultados

1. Se constató que el Instituto Nacional Electoral (INE) contó con su Reglamento Interior actualizado y vigente para el ejercicio 2018, aprobado y expedido el 19 de

noviembre de 2014, el cual fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de septiembre de 2017.

Asimismo, se constató que mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE, el 20 de febrero de 2018 se autorizó la estructura orgánica del INE para el ejercicio 2018, el cual se publicó en el DOF del 27 de febrero de 2018.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) vigente en 2018, se constató que fue aprobado con el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2016, validado, autorizado y publicado en el DOF el 10 de abril de 2017; asimismo, se comprobó que la estructura organizacional establecida en el MOG referido coincide con la establecida en el Reglamento Interior del INE.

Por otra parte, se constató que las atribuciones y funciones de las direcciones ejecutivas de Administración (DEA), del Registro Federal Electoral (DERFE) y la de Organización Electoral (DEOE) establecidas en su Reglamento Interior, áreas que fungieron como responsables de los procedimientos operativos y financieros de los recursos objeto de revisión, coinciden con las establecidas en el MOG vigente.

Además, con la revisión de los manuales de Procedimientos, se observó que durante 2018, el INE contó con manuales de Procedimientos en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Financieros y Recursos Humanos aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante los Acuerdos correspondientes del 24 de junio de 2013, 13 de octubre de 2017 y 27 de marzo de 2017, respectivamente, y difundidos en la página electrónica del INE; sin embargo, el Manual de Procedimientos en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales no se encuentra actualizado toda vez que hace referencia al entonces Instituto Federal Electoral.

Al respecto, la Subdirección de Desarrollo Organizacional informó que es indispensable contar con el Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales antes de la revisión del Proyecto del Manual de Procedimientos, por lo que no se atiende lo observado.

2018-0-22100-19-0093-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral actualice su manual de Procedimientos en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales con la finalidad de que se considere el nombre actual del instituto.

2. Mediante el Acuerdo del 8 de diciembre de 2017, se comprobó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el presupuesto del instituto para el ejercicio 2018, así como su calendario de presupuesto que sirvió de base para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en el que se le autorizó un presupuesto original de 24,215,328.0 miles de pesos, de los cuales 23,270,182.8 miles de pesos, corresponden a los capítulos 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000

“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, respectivamente, objeto de revisión.

Asimismo, se verificó que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018 en los capítulos 1000, 3000 y 4000 coinciden con las registradas por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del INE 2018.

Al respecto, se comprobó que el presupuesto original autorizado a dichos capítulos por un total de 23,270,182.8 miles de pesos antes citado, fue modificado mediante ampliaciones por 14,766,110.7 miles de pesos y reducciones por 14,767,676.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 23,268,617.0 miles de pesos y un ejercido de 22,957,467.3 miles de pesos, así como economías por 311,149.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2018 DE LOS CAPÍTULO 1000, 3000 Y 4000
(miles de pesos)

Capítulo	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías
1000	10,550,852.0	5,854,027.6	6,270,785.7	10,134,093.9	10,133,365.9	728.0
3000	5,235,110.8	6,726,628.4	6,788,103.2	5,173,635.9	4,864,114.3	309,521.7
4000	7,484,220.0	2,185,454.7	1,708,787.6	7,960,887.2	7,959,987.1	900.0
Total	23,270,182.8	14,766,110.7	14,767,676.5	23,268,617.0	22,957,467.3	311,149.7

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.

Al respecto, se verificó que las referidas ampliaciones y reducciones por 14,766,110.7 y 14,767,676.5 miles de pesos, respectivamente, fueron sustentadas en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, se constató que el INE emitió 62 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 23,268,875.2 miles de pesos con cargo en los capítulos de gasto antes descritos, y se comprobó que dichas CLC contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y que las mismas fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa; cabe mencionar que dicho importe fue disminuido por ingresos excedentes por 258.2 miles de pesos y por 4 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 311,149.7 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 22,957,467.3 miles de pesos, cifra que fue coincidente con el monto reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 en dichos capítulos de gasto.

3. Se constató que durante 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Instituto Nacional Electoral (INE) operó con base en las Políticas, Bases y

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; dicho comité estuvo integrado por 11 miembros con voz y voto, siendo el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Presidente, y 10 Titulares de las áreas del INE, como Vocales, y como miembros únicamente con voz, los siguientes: titular de la Subdirección de Adquisiciones; representantes de la entonces Contraloría (actualmente Órgano Interno de Control) y de la Dirección Jurídica, y servidores públicos del instituto o persona cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del CAAS.

Asimismo, el 15 de diciembre de 2017, el CAAS aprobó el calendario de sesiones ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2018, de las cuales, siete no se llevaron a cabo por no haber asuntos a tratar, contando, todas ellas, con su cancelación formal; por su parte, se proporcionaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias debidamente firmadas por los asistentes. Sin embargo, no se presentaron los oficios de designación de suplencia de los vocales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto de 11 sesiones; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de 11 sesiones; de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de una de ellas, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de 10 sesiones.

Además, se constató que no se presentaron a las sesiones del CAAS los titulares de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en una sesión; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en 8 sesiones; de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en 3 sesiones; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en una sesión; de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en 4 sesiones; del Coordinador Nacional de Comunicación Social, en 5 sesiones; de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en 2 sesiones; y de la Unidad Técnica de Planeación, en 3 sesiones; sin que dichos titulares enviaran a algún suplente en sustitución.

El Instituto Nacional Electoral, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, con el cual el Presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INE instruyó a los integrantes de dicho comité para que asistan a cada una de las sesiones que sean convocadas, o en su caso, designen por escrito, al inicio de cada ejercicio fiscal y antes de la celebración de la primera sesión que se convoque para el año en curso, el nombre y cargo de cada uno de sus vocales suplentes; en caso de que los vocales suplentes designados al inicio del ejercicio fiscal dejen de desempeñar sus funciones o se modifique la denominación de sus cargos y puestos, deberán volver a designarse por escrito antes de la celebración de la siguiente sesión a fin de permanecer actualizado el archivo de integrantes, cargos y oficios de designación de los vocales; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otro lado, se comprobó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral (PAAASINE) fue aprobado por el citado CAAS el 25

de enero 2018, el cual presentó modificaciones en los meses de febrero a julio, y de septiembre a diciembre de 2018, las que se publicaron en la página de internet del INE. Cabe mencionar que se comprobó que la Dirección Ejecutiva de Administración informó al Órgano Interno de Control de las modificaciones y actualizaciones en forma mensual.

También, se presentó evidencia del correo mediante el cual la Coordinación de enlace institucional de la Dirección Ejecutiva de Administración informó que la publicación del PAASINE en el CompralNE se realizó el 31 de enero de 2018, en cumplimiento de la normativa.

4. Se constató que la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), ahora Instituto Nacional Electoral (INE), con el Acuerdo número JGE164/2013 del 21 de noviembre de 2013, aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Federal Electoral, los que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 y vigentes para el ejercicio 2018, los cuales son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del INE y las personas que participen en el proceso de compras y sus subprocesos de planeación y programación, contratación, administración del contrato, y control y seguimiento, en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del instituto.

De igual manera, el Consejo General del entonces IFE, con el Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2013, aprobó el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013 y vigente para 2018.

Al respecto, se comprobó que ambos documentos no se encuentran actualizados, toda vez que hacen referencia a la Unidad de Servicios de Información y Documentación, la cual ya no se considera en su estructura orgánica autorizada, además de que hacen referencia al entonces Instituto Federal Electoral.

2018-0-22100-19-0093-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral actualice sus Políticas, Bases y Lineamientos, así como el Reglamento, ambos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a la estructura orgánica autorizada y considere el nombre actual del instituto.

5. Se seleccionaron para su revisión nueve partidas presupuestales de los capítulos 1000 "Servicio Personales" (1), 3000 "Servicios Generales" (6) y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (2), de las que se revisó una muestra de 4,497,306.5 miles de pesos, que representó el 89.4% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 5,028,680.5 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA 2018

(miles de pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	Universo	Total muestra revisada	%
12101	Honorarios	3,347,476.8	3,347,476.8	100.0
31501	Servicio de telefonía celular	133,904.8	131,151.6	97.9
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	171,970.2	171,336.4	99.6
33104	Otras asesorías para la operación de programas	91,497.6	4,514.7	4.9
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	356,415.0	65,909.2	18.5
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	137,015.2	8,627.3	6.3
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	32,964.4	10,854.0	32.9
44108	Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal	342,941.0	342,941.0	100.0
44109	Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal	414,495.5	414,495.5	100.0
Total		5,028,680.5	4,497,306.5	89.4

Fuente: Pólizas contables y documentación soporte

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

1. Las adquisiciones y servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
2. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y consulta realizada al sistema CompraINE, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
3. Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores y prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.

4. Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y celebrados dentro del plazo establecido.
5. Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, remisiones y acuses de recibo suscritos entre los proveedores o prestadores de servicios y los administradores de los contratos.
6. Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios por la adquisición de bienes y servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria (instrumentos jurídicos contractuales, facturas, remisiones, transferencias bancarias, y oficios de entera satisfacción de la entrega de los bienes y servicios emitidas por las áreas requirentes).
6. Se comprobó que el Instituto Nacional Electoral reportó un presupuesto ejercido en la partida 12101 "Honorarios" de 3,347,476.8 miles de pesos por el pago a 84,322 prestadores de servicios por concepto de sueldos asimilados a salarios y compensación garantizada; asimismo, se remitió el reporte en el que se detallaron los procesos de nómina identificados por número de folio operados en el ejercicio de 2018 para todo el personal de honorarios y en el que se reflejaron las erogaciones por concepto, prestaciones y deducciones, e importe neto a pagar, de conformidad con la normativa.

De las nóminas proporcionadas por 3,347,486.5 miles de pesos, se constató que dicho monto no coincidió con el reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 que ascendió a 3,347,476.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 9.7 miles de pesos.

Al respecto, con oficio de fecha 14 de junio de 2019, la Directora de Personal del INE informó que dicha diferencia obedece a que se realizó el pago a una prestadora de servicios por una quincena después de su baja, cuando dicho recurso fue reintegrado el 3 de mayo de 2018 por la Junta Local correspondiente; sin embargo, su cancelación fue registrada de manera duplicada en el auxiliar contable, lo que ocasionó que se reportara un monto incorrecto ejercido en dicha partida de gasto en el Estado del Ejercicio de 2018, cuando debió ser el monto real el reportado en nóminas; ello, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 205, 206 y 207 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

El INE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2019, con el cual el Director de Personal instruyó al Subdirector de Operación de Nómina para que el personal adscrito a dicha subdirección, en lo subsecuente, realice el trámite de cancelación de pagos que afectan a las partidas presupuestales del capítulo 1000 conforme a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en

Materia de Recursos Humanos; asimismo, que se utilicen los sistemas y módulos asignados para dicho trámite sin excepción alguna, por lo anterior, se atiende lo observado.

7. Con el análisis de la partida 12101 "Honorarios", se constató que el Instituto Nacional Electoral (INE) formalizó la contratación de 84,322 prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales durante el ejercicio 2018, mediante contratos en los que se estableció el objeto, monto, forma de pago, vigencia, entregables, y causas de rescisión o conclusión del contrato.

Como resultado de la contratación de los prestadores de servicios por honorarios que ocuparon plazas distribuidas en 134 niveles, se determinó que dichos pagos se realizaron con base en las nóminas elaboradas por la Dirección de Personal, por el importe del sueldo y la compensación garantizada que le correspondía a cada prestador de servicio de acuerdo con el tabulador de remuneraciones relativo a las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes y eventuales para el ejercicio 2018, autorizado por el Secretario Ejecutivo del INE y de conformidad con los montos establecidos en los contratos formalizados.

Asimismo, de los 84,322 prestadores de servicios que fueron contratados, se seleccionaron para su revisión 160 expedientes por un importe de 90,822.1 miles de pesos, los cuales se integraron con los contratos de prestación de servicios firmados por el personal contratado y por los servidores públicos facultados del INE, así como con la documentación de los prestadores de servicios.

Con la revisión de la integración a dichos expedientes, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) De conformidad con el monto a pagar establecido en el contrato se determinaron pagos en demasía a 77 prestadores de servicios por 1,603.1 miles de pesos, en incumplimiento de los Artículos 119, 121, 461, 462 y 556 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; y 319 y 396 del Estatuto Del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- b) En 1 expediente no se contó con la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- c) En 3 expedientes no se contó con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- d) En 4 expedientes no se contó con el comprobante de domicilio.
- e) En 14 casos no se contó con la declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- f) En 20 casos no se contó con el curriculum vitae.

Al respecto, el INE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2019, con el cual el Director de Personal instruyó a los Coordinadores Administrativos de dicho instituto para que realicen la debida integración de los expedientes del personal contratado con cargo en la partida 12101 “Honorarios” en estricto apego de lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

- a) En 30 casos que sustentaron pagos por 20,017.4 miles de pesos, el personal contratado no cumplió con los requisitos académicos requeridos, dentro de los cuales 17 casos no contaron con los formatos de “Cédula de Descripción de Actividades y Perfil de Puesto”, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 81, fracciones III y IV, y 119, fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.
- b) Con la revisión de los informes de actividades emitidos por los 160 prestadores de servicios, no se proporcionaron los informes correspondientes a 99 prestadores de servicios que sustentaron pagos por 66,230.2 miles de pesos del periodo de enero a diciembre de 2018, los cuales se integraron de la forma siguiente:

**MONTO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES NO PROPORCIONADOS RELATIVOS A
PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS POR HONORARIOS DURANTE 2018**
(miles de pesos)

Núm. de Prestadores de Servicios	Percepción Mensual	Pagado Anual	Importe comprobado	Importe de informes no proporcionado
1	114.6	1,375.1	269.7	1,105.4
26	83.8 a 97.1	28,848.5	123.6	28,724.9
21	59.7 a 78.4	17,544.3	0.0	17,544.3
26	46.5 a 56.5	15,541.8	1,689.5	13,852.3
11	21.2 a 44.0	4,366.9	484.0	3,882.9
14	19.5	2,465.8	1,345.4	1,120.4
99		70,142.4	3,912.2	66,230.2

Fuente: Expedientes y Contratos de personal contratado por honorarios en 2018

Al respecto, el INE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2019, con el cual el Director de Personal instruyó a los Coordinadores Administrativos de dicho instituto para que se aseguren de que, antes de la contratación del personal de honorarios, se verifique que se cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; asimismo, que se cuente con los informes de actividades de los prestadores de servicios antes de gestionar el pago correspondiente; sin embargo, aun con dichas acciones emitidas no se atiende la irregularidad.

2018-9-22100-19-0093-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron la contratación de 30 prestadores de servicios con cargo en la partida presupuestal 12101 "Honorarios", los cuales no cumplían con los requisitos académicos requeridos y de los cuales, en 17 casos no contaron con los formatos de "Cédula de Descripción de Actividades y Perfil de Puesto" vigentes para el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5, Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral: Artículos 81, fracciones III y IV, y 119, fracción I.

2018-0-22100-19-0093-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,603,093.85 pesos (un millón seiscientos tres mil noventa y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de pagos en demasía a 77 prestadores de servicios contratados bajo el régimen por honorarios, toda vez que se les pagó una cantidad mayor que lo establecido en los contratos correspondientes, en incumplimiento Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral: Artículos 119, 121, 461, 462 y 556 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa: Artículos 319, 396.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en el cálculo de los pagos al personal contratado bajo el régimen de honorarios.

2018-0-22100-19-0093-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,230,247.53 pesos (sesenta y seis millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.), por la falta de presentación de los informes de actividades de 99 prestadores de servicios contratados por honorarios con cargo en la partida 12101 "Honorarios" durante el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5, Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral: Artículo 82, de los contratos

formalizados con los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y permanentes celebrados en el ejercicio 2018; Cláusulas Sexta y Séptima "Entregables".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la integración de la documentación que sustenta la generación de los pagos a los prestadores de servicios contratados por honorarios

8. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos" se seleccionó para su revisión un monto por 65,909.2 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 33603 EN EL EJERCICIO 2018 (miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato / convenio	Tipo de adjudicación	Proveedor	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto contratado 2018	Monto ejercido en 2018
1	INE/041/2017	Licitación Pública número LP-INE-003/2017	Sharp Corporation México, S.A. de C.V. en conjunto con Distri Copi S.A. de C.V	Servicio de impresión de alto volumen en diversos materiales electorales	24/03/2017 al 31/12/2018.	Min. 14,400.0 Máx. 24,000.0	21,734.8
2	INE/090/2017	Adjudicación Directa	Talleres Gráficos de México	Servicio de producción de bolsas impresas que serán utilizadas en la elección del 1 de julio de 2018.	31/10/ 2017 al 31/12/2018	Min. 19,498.5. Máx. 48,746.2	44,174.4
TOTAL							65,909.2

FUENTE: Contratos proporcionados por el INE.

Con la revisión de los referidos contratos, se constató que fueron firmados por los servidores públicos facultados del Instituto Nacional Electoral (INE), los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y celebrados dentro del plazo establecido; sin embargo, no especificaron la documentación con la cual se acreditaría que se verificó que los bienes adquiridos cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos señalados.

Asimismo, con el análisis de la documentación que sustentó los pagos y los entregables, se constató que se cumplió con lo señalado en los multicitados contratos, tales como presentación de reportes de mantenimiento y supervisión, manuales y órdenes de surtimiento, entre otros.

2018-0-22100-19-0093-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que los contratos suscritos con cargo en la partida 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos" establezcan el tipo de documentación con la cual se acreditará que las unidades requerentes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en éstos.

9. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades" se seleccionó para su revisión un monto por 8,627.3 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 33604
EN EL EJERCICIO 2018
(miles de pesos)**

Cons.	Núm. de contrato/pedido	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto
1	INE/082/2017	Adjudicación Directa. Art. 1	Talleres Gráficos de México	Servicio de impresión libretas, display, banderines, lona, manteles, etiquetas, instructivo para votar desde el extranjero, y volante con liga de propuesta de las y los candidatos.	05/10/2017 al 12/12/2018	1,024.6
2	INE/ADQ-007/2018	Adjudicación Directa.	Acrom Impresores, S.A. de C.V.	Servicios de producción de 3,000 piezas del Organizador Electoral 2018 del Plan estratégico 2016-2026 encuadernación en curpiel con el logotipo del INE.	06/02/2018 al 28/02/2018	537.7
3	INE/100/2018	Adjudicación Directa. Art. 1	Talleres Gráficos de México	Servicio de producción los materiales para el equipamiento, operación y difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.	01//10/2018 al 15/02/2018	6,481.8
4	INE/ADQ-0232/2018	Adjudicación Directa.	Acrom Impresores, S.A. de C.V.	Servicios de impresión y distribución nacional de 15,000 ejemplares del calendario de "Efemérides nacionales 2019".	26/11/2018 al 28/12/2018	583.2
TOTAL						8,627.3

FUENTE: Contratos proporcionados por el INE.

En lo que respecta al procedimiento de adjudicación de los contratos números INE/ADQ-007/2018 e INE/ADQ-0232/2018, los cuales se efectuaron en 2018, se comprobó que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que se verificó que el proveedor adjudicado no se encontrara sancionado.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, con el cual el Subdirector de

Adquisiciones, instruyó al Jefe de Departamento de Adjudicaciones Directas para que, en lo sucesivo, en los procedimientos realizados al amparo del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, en el listado que forma parte de los expedientes de adjudicaciones directas, se incluya el apartado que señale que antes de la notificación de la adjudicación, se verifique que el proveedor no se encuentre sancionado, el cual deberá rubricar el servidor público que revisó y validó la información; por lo anterior, se atiende lo observado.

Asimismo, el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número INE/ADQ-007/2018 proporcionó el oficio de solicitud de opinión de obligaciones en materia de seguridad social con fecha 15 de febrero 2018, la cual fue posterior a la fecha de notificación del fallo del 6 de febrero de 2018, en incumplimiento a los artículos 1, segundo párrafo, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, regla primera del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Por otra parte, con el análisis de los pagos derivados de los contratos referidos, se constató que éstos se respaldaron con la factura, formato de recepción de servicio, oficio de recepción a entera satisfacción emitido por el Director Ejecutivo del área solicitante, así como de las remisiones correspondientes; sin embargo, con la revisión de los entregables de los contratos INE/082/2017, INE/100/2018 e INE/ADQ-0232/2018, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Con respecto al contrato INE/082/2017 relativo al servicio de impresión libretas, display, banderines, lona, manteles, etiquetas, instructivo para votar desde el extranjero, y volante con liga de propuesta de las y los candidatos, se identificó lo siguiente:
 - a) En la orden de surtimiento se comprobó que se estableció, como domicilio de entrega de 780,000 materiales, el almacén general del INE; sin embargo, mediante las remisiones del proveedor se comprobó que dichos materiales se entregaron en el almacén adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) sin proporcionar la documentación que acredite la autorización por parte del administrador del contrato para el cambio en el domicilio de entrega, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula sexta, párrafo segundo, del contrato número INE/082/2017, numeral 3, párrafo último del anexo único de dicho contrato.
 - b) No se proporcionó evidencia de la distribución de 782,136 materiales a 147 embajadas y consulados en el extranjero del material adquirido que ingresó al almacén de la DECEYEC, no obstante que era el objeto por el cual se efectuó la contratación del servicio, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - c) Se proporcionó el informe pormenorizado de las inspecciones físicas; sin embargo, dicho informe no contiene fecha de emisión, ni nombre, firma y cargo del personal que lo elaboró, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula sexta, párrafo segundo, del contrato número INE/082/2017, numeral 3, párrafo último del anexo único de dicho contrato.

- d) En dos requisiciones que amparan 2,000 cuadernos por 112.0 miles de pesos emitidas por el proveedor, no se incluyó el sello de recibido por parte de la DECEYEC del INE, por lo que no se acreditó la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, de su Reglamento; Cláusula sexta, párrafo segundo, del contrato número INE/082/2017, y numeral 3, último párrafo, del anexo único de dicho contrato.

2.- Con respecto al contrato INE/100/2018 relativo al servicio de producción los materiales para el equipamiento, operación y difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, se identificó lo siguiente:

- a) El informe pormenorizado de la vista de inspección realizada por el Director de Difusión y Campañas Institucionales no contiene fecha de emisión ni firma, nombre y cargo del personal que realizó dicha supervisión, en incumplimiento de la Cláusula sexta, párrafo tercero, del contrato número INE/100/2018.
- b) Respecto de las remisiones emitidas por el proveedor correspondientes al material entregado en la Ciudad de México, éstas no contaron con el sello de recepción de 9,390,006 materiales por 5,013.5 miles de pesos por parte de la Junta Local Ejecutiva, por lo que no se acreditó la entrega de los bienes, en contravención del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, de su Reglamento; y numeral 2, apartado "Al término de la producción" del anexo único del contrato INE/100/2018.

3.- Respecto del contrato número INE/ADQ-0232/2018, relativo al servicio de impresión y distribución nacional de 15,000 ejemplares del calendario de "Efemérides nacionales 2019", se identificó lo siguiente:

- a) A la fecha de la auditoría (julio de 2019) no se proporcionó la documentación que acredite la distribución de un total de 520 ejemplares en las 4 entidades federativas por 20.2 miles de pesos correspondiente a material adquirido que entró a los almacenes de las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, y Yucatán, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-22100-19-0093-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los proveedores que participen en los procedimientos de adjudicación con cargo en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades" proporcionen la

documentación requerida en la normativa a fin de poder participar en dichos procedimientos.

2018-0-22100-19-0093-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la documentación que acredite la distribución del material adquirido con cargo en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"; asimismo, que dicha documentación cuente con el nombre, cargo y firma del servidor público responsable de recibir, así como con el sello del almacén correspondiente. Además, en caso de modificar el lugar de entrega de los bienes, se sustente con la documentación emitida por el servidor público facultado.

2018-9-22100-19-0093-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que previo a la notificación del fallo correspondientes a la adjudicación del contrato número INE-ADQ-007/2018 el proveedor adjudicado contara con la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5, ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; regla primera.

2018-9-22100-19-0093-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en relación con los recursos erogados en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", no supervisaron que se entregaran 780,000 materiales en el almacén del instituto según lo especificado en la orden de surtimiento; sin embargo, dichos materiales se entregaron en el almacén adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) sin contar con la documentación que

acredite la autorización por parte del administrador del contrato numero INE/082/2017 para dicho cambio. Asimismo, no verificaron que los informes pormenorizados de las inspecciones físicas de los contratos números INE/082/2017 y INE/100/2018 no contaran con la fecha de emisión, firma y cargo del personal que lo elaboró, ni con evidencia de la distribución de 782,136 materiales a 147 embajadas y consulados en el extranjero, no obstante que fue el objeto del contrato número INE/082/2017, ni tampoco se contó con evidencia de la distribución de 520 ejemplares a las Juntas Distritales de los almacenes de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, y Yucatán, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5, del contrato número INE/082/2017; Cláusula sexta, párrafo segundo, numeral 3, párrafo último, del anexo único de dicho contrato; contrato número INE/0100/2018; Cláusula sexta, párrafo tercero.

2018-0-22100-19-0093-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,125,504.09 pesos (cinco millones ciento veinticinco mil quinientos cuatro pesos 09/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite que los proveedores entregaron los 2,000 cuadernos del contrato INE/082/2017, por 112,000.00 pesos (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), así como los 9,390,006 materiales del contrato INE/100/2018 por 5,013,504.09 pesos (cinco millones trece mil quinientos cuatro pesos 09/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III y Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Artículo 22, Frac II, y último párrafo; contrato INE/100/2018, Anexo único, párrafo cuarto, apartado "Al término de la Producción", numeral 2, contrato INE/082/2017, Cláusula tercera, párrafo primero,.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la entrega de los bienes adquiridos, que propiciaron que no se acreditara la distribución de un total de 9,390,006 y 2,000 materiales.

10. Durante el ejercicio 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) ejerció recursos por 342,941.0 miles de pesos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" los cuales se revisaron al 100.0%; asimismo, se constató que los recursos se otorgaron a 3,631 consejeros en la totalidad de las 32 Juntas Locales y las 300 Juntas Distritales de las 32 entidades federativas.

Sobre el particular, se comprobó que la partida 44108 esta normada por dos acuerdos, a saber: "Acuerdo por el cual se determinan los montos de las dietas que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del INE para el proceso electoral 2017-2018 y de la Junta General Ejecutiva del INE", y por el "Acuerdo por el cual se determinan los montos de las dietas y apoyos que se asignarán a los consejeros electorales

de los consejos locales y distritales del INE para los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 (Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas), y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven”, de fechas del 18 de octubre 2017 y 10 de octubre de 2018; al respecto, en dichos acuerdos se estableció que se otorgaría un monto mensual bruto de 28.2 y 14.1 miles de pesos para los consejeros electorales locales en los periodos de enero a agosto, y del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2018, así como de 19.6 y 9.8 miles de pesos para los consejeros distritales por los mismos periodos, respectivamente, como se señala a continuación:

ACUERDOS POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS QUE SE ASIGNARÓN A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN EL EJERCICIO 2018

(miles de pesos)

Acuerdo	Periodo	Dietas para Consejeros Locales Electorales	Dietas para Consejeros Distritales Electorales
INE/JGE179/2017	Enero-Agosto 2018	28.2	19.6
INE/JGE178/2018	11 octubre 2018 -junio 2019	14.1	9.8

FUENTE: Acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva aplicables en el ejercicio 2018.

Asimismo, se conoció que se estableció el “Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los consejeros electorales de los consejos locales y distritales para el proceso federal 2017-2018” y el “Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los consejeros electorales de los consejos locales y distritales para el proceso federal 2018-2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias que se deriven”.

Sin embargo, el INE no cuenta con un procedimiento específico que describa el proceso para la solicitud, pago, control, registro y seguimiento de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal".

2018-0-22100-19-0093-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral implemente, autorice y difunda los procedimientos específicos para la solicitud, pago, control, registro, dispersión y seguimiento de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal".

11. Respecto de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" durante 2018, se comprobó que el Director Ejecutivo de Organización Electoral (DEOE) solicitó al Director Ejecutivo de Administración la liberación de 4,075 plazas para el pago de dietas para los consejeros locales y distritales, las cuales fueron autorizadas y de las que efectivamente se erogaron 342,926.0 miles de pesos, los que al compararlos contra los auxiliares contables

por 342,941.0 miles de pesos, se determinó una diferencia por 15.0 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada informó que correspondió a la compra de refrigerios por la recepción de paquetes electorales; no obstante, dichos pagos debieron registrarse en la partida 22106 “Productos alimenticios para el personal derivado de las actividades extraordinarias”, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clasificador por objeto y tipo de gasto del Instituto Nacional Electoral (INE); 5, primer párrafo, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; y 551 y 555 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

Por otra parte, con el análisis de las nóminas proporcionadas correspondientes a los pagos realizados con cargo en la partida 44108 “Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal” por 342,941.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) Con la comparación de los montos autorizados en el Acuerdo INE/JGE179/2017 contra las cifras registradas en las nóminas emitidas en el periodo de enero a septiembre de 2018 y los lineamientos denominados “Definición de elemento Días Adicionales para el pago de días Extraordinarios o Retroactivos con factor de cálculo por mes para elementos de Dietas de Proceso Electoral”, se comprobó que se realizaron pagos en demasía en 1,396 casos por un importe de 405.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, primer párrafo, y 43, numeral I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; artículos 60, numerales I y II, 205 numerales I, II y III, y 553 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; Numerales 24, 27 “Considerando”; y Cláusulas primera, numerales 1 y 2, segunda, párrafo segundo, y octava del Acuerdo INE/JGE179/2017, Paso 4 del manual denominado Definición de elementos de días adicionales para el pago de días extraordinarios o retroactivos con factor de cálculo por mes para elementos de dietas de proceso electoral, inciso a.
- b) Con la comparación de los montos autorizados en el Acuerdo INE/JGE179/2017 contra las cifras registradas en las nóminas emitidas en el periodo de octubre a diciembre de 2018, se comprobó que se realizaron pagos en demasía en 189 casos por un importe de 2,001.6 miles de pesos; no obstante, dicho Acuerdo únicamente autoriza pagos de enero a agosto de 2018, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, primer párrafo, y 43, numeral I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; 205, numerales I, II y III, y 553 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; y Numerales 24, 27 “Considerando”, Cláusulas primera, numerales 1 y 2, segunda, párrafo segundo, y octava del Acuerdo INE/JGE179/2017.

- c) En 4 casos, la nómina no establece los días laborados durante el mes de julio de 2018 correspondiente a los empleados con números 305011, 81372, 307870 y 307871, por un importe total de 21.8 miles de pesos, por lo que no se pudo validar si el monto pagado era correcto, en incumplimiento de los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, primer párrafo, y 43, numeral I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; 60, numerales I y II, 205, numerales I, II y III, y 553 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE; Numerales 24, 27 “Considerando”; y Cláusulas primera, numerales 1 y 2, segunda, párrafo segundo, y octava del Acuerdo INE/JGE179/2017.

Además, en la revisión de la documentación soporte de 5,527 pagos efectuados en los meses de mayo y julio de 2018 por 65,627.6 miles de pesos, se identificó que se cancelaron 239 pagos por 2,050.7 miles de pesos, de los cuales, respecto de 190 pagos por 1,613.2 miles de pesos, se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); de los 49 restantes por 437.5 miles de pesos, sólo se presentaron los oficios de las cancelaciones y retiro de los recursos sin que se proporcionara la documentación que acredite su reintegro a la TESOFE.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante Nota Informativa del 2 de septiembre de 2019, el INE informó que dichos montos observados por concepto de pagos cancelados no se pueden reintegrar a la TESOFE en virtud de lo que establece el artículo 1161, numeral I, del Código Civil Federal, a saber: *“Los honorarios, sueldos, salarios, jornales, u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios”*, lo cual se comprobó con el sistema de “Reporte de pagos y movimientos” con los que se acredita la baja de dicho personal que fue del periodo de mayo y julio de 2018, por lo anterior se atiende lo observado.

2018-0-22100-19-0093-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el registro de los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" se realice de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por objeto y tipo de gasto del INE.

2018-0-22100-19-0093-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los pagos efectuados con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" se realicen de conformidad con los montos autorizados; asimismo, se cuente con los Acuerdos en los cuales se autoricen dichos montos por la Junta General Ejecutiva de dicho instituto.

2018-0-22100-19-0093-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,429,026.86 pesos (dos millones cuatrocientos veintinueve mil veintiséis pesos 86/100 M.N.), por recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" de los cuales 1,396 casos, por 405,620.76 pesos (cuatrocientos cinco mil seiscientos veinte pesos 76/100 M.N.) corresponden a pagos en demasía de conformidad con el monto autorizado mediante el Acuerdo INE/JGE179/2017; por pagos en demasía de 189 casos por 2,001,620.01 pesos (dos millones un mil seiscientos veinte pesos 01/100 M.N.), los cuales no corresponden al periodo autorizado mediante el Acuerdo número INE/JGE178/2018; por 21,786.09 pesos (veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.) correspondientes a pagos realizados a 4 empleados de los cuales no se acreditó el periodo laborado durante el mes de julio de 2018, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Fracción III y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5, Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; 43, numeral I; del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; 60, numeral I, 205, numerales I, II y III, y 553; del Acuerdo INE/JGE179/2017; numerales 24, 27 "Considerando"; Cláusula primera, numeral 1, y 2; Cláusula segunda, segundo párrafo, y Cláusula octava, del Lineamiento Definición de elementos de días adicionales para el pago de días extraordinarios o retroactivos con factor de cálculo por mes para elementos de dietas del proceso electoral: paso 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en los pagos efectuados por la nómina mediante la cual se realizó el pago de dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal.

12. Durante el ejercicio 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) ejerció recursos por 414,495.5 miles de pesos, con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" de los que se seleccionó el 100.0% para su revisión.

Se constató que dicha partida estuvo normada por el Acuerdo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC" para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE durante el proceso electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo emergente para la jornada electoral y para las sesiones de cómputo del procesos electoral 2017-2018". Asimismo, se

comprobó que mediante la Circular número INE/DEOE/0057/2018 de fecha 12 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio a conocer a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas con proceso electoral concurrente, que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2018 se tenía prevista la asignación de un apoyo de alimentos para los funcionarios de mesa directiva de casillas que participarían durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018 del 1 de julio de 2018 por 450.00 pesos, y que el apoyo sería ministrado a las juntas ejecutivas locales, las cuales serían las encargadas de dispersar los recursos a los órganos desconcentrados distritales.

Adicionalmente, les informó que se otorgarían otros incentivos con el mismo propósito por 300.00 pesos por cada casilla única para proporcionar un refrigerio a las y los funcionarios de la mesa directiva, y 50.00 pesos para recibir con alimentos a los funcionarios de la mesa directiva de casillas durante la entrega-recepción de los paquetes con los expedientes electorales en la sede del Consejo Distrital.

Asimismo, mediante la Circular número INE/DEOE-DEA/001, de fecha 12 de junio de 2018, las direcciones ejecutivas de Administración y de Organización Electoral dieron a conocer a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas, las alternativas de dispersión para los apoyos de alimentos a capacitadores y supervisores electorales (CAE y SE), las cuales consistieron en retiro masivo de recursos en cajeros automáticos sin tarjeta de débito, órdenes de pago referenciadas y transferencias electrónicas; asimismo, se les informó que la comprobación de los recursos se realizaría por parte de los enlaces administrativos de las juntas locales y distritales bajo la supervisión de los vocales ejecutivo y secretario, mediante el sistema informático SICOPAC.

Sin embargo, en la referida circular no se estableció el procedimiento para la dispersión de los recursos de los CAE y SE a los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del proceso electoral 2017-2018, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5, primer párrafo, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

2018-0-22100-19-0093-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral implemente, autorice y difunda el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del proceso electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos.

13. Se constató que la Dirección Ejecutiva de Administración realizó ministraciones de recursos por 414,495.5 miles de pesos mediante una institución bancaria a las 32 entidades federativas por concepto de apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la

jornada del proceso electoral del ejercicio 2018 con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal", las cuales contaron con la documentación soporte consistente en oficios de solicitud de adecuación presupuestal, oficio de solicitud de pago, formatos de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos de trámite de pago 2018, así como las transferencias bancarias correspondientes.

Asimismo, se comprobó que el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo número INE/JGE106/2018 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC), y mediante el cual se regularía el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos ministrados a los órganos delegacionales y subdelegaciones durante el proceso electoral 2017-2018, y en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo destinados a las juntas ejecutivas locales y distritales del INE; con la revisión de la base de datos del SICOPAC, se determinó una diferencia de 18,160.0 miles de pesos entre el importe registrado como ministrado por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero por 414,495.5 miles de pesos, contra lo comprobado en dicho sistema por 396,335.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 de los lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago, y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, durante el proceso electoral 2017-2018 y, en su caso, los Procesos Electorales que se deriven del mismo.

Además, se seleccionaron para su revisión los pagos realizados por concepto de "Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada del proceso electoral" efectuados en la Ciudad de México y el Estado de México, los cuales ejercieron recursos por 78,165.8 miles de pesos, de los que se comprobó que corresponden a compromisos efectivamente devengados, que se encuentran registrados contablemente, y que contaron con los oficios de solicitud de pago, oficio solicitud de cheque y/o transferencia, así como los formatos de los Anexos 11, 12 y 13, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el Proceso Electoral 2017-2018; dichos anexos contienen la entidad federativa, sección, casilla, cargo, nombre, domicilio, número de la identificación oficial, firma o huella dactilar así como el importe recibido, con los que se acredita el ejercicio de los recursos referidos.

2018-0-22100-19-0093-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" en el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de "Activo", coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que

corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables.

2018-0-22100-19-0093-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,159,966.11 pesos (dieciocho millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), por concepto de la diferencia determinada entre el importe registrado como ministrado a las entidades federativas por concepto de apoyos para alimentos a funcionarios de casillas por 414,495,501.14 pesos (cuatrocientos catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos un pesos 14/100M.N.) y el importe comprobado por 396,335,535.03 pesos (treientos noventa y seis millones treientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) mediante el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo primero y 45, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracción III y Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; Artículo 5, de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral, durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo: Artículo 5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la comprobación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal"

14. Con la revisión del contrato número INE/024/2018 celebrado con la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, con fundamento en los artículos 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción II; 23; 31, fracción III; 49 y 50, fracción XII, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y el Acuerdo número 1 adoptado en la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 06 de febrero de 2018, con el fin de prestar el "Servicio integral de telefonía celular móvil de voz y datos, inherentes al Proceso Electoral 2017-2018", con vigencia del 09 de febrero al 15 de septiembre de 2018, por un monto de 114,374.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- El 12 de marzo de 2018, se formalizó el primer convenio modificatorio para realizar el cambio del "modelo de equipo con el que se prestará el servicio" y un aumento en el monto del contrato para un total de 119,937.1 miles de pesos.

- El 16 de mayo de 2018, se celebró el segundo convenio modificatorio con el fin de aumentar el monto total a 122,740.3 miles de pesos, así como las condiciones de pago.
- El 14 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el convenio de finiquito al contrato y sus convenios modificatorios a entera satisfacción de las partes, en el que se estableció un pago adicional al proveedor por 9,213.6 miles de pesos por el consumo adicional de datos (megabytes), así como la aplicación de deductivas a cargo del proveedor por 658.0 miles de pesos, las cuales serían descontados del referido pago.

El alcance de los trabajos consistió en proporcionar servicios integrales de telefonía celular móvil de voz y datos para la comunicación en el desarrollo de las tareas en campo para la capacitación, asistencia electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) inherentes al Proceso Electoral 2017-2018 (PE 2017-2018), para lo cual se requirió lo siguiente:

- Suministrar 38,979 dispositivos móviles y un módulo para la administración de los mismos.
- 6,264 SIM CARD para los equipos que son propiedad del instituto.
- La oferta de servicios de telefonía de voz y datos móviles debía cumplir con las características mínimas siguientes:
 - Contar con cobertura de voz y datos con tecnología 3G en al menos el 50.0%, de la población de los municipios de la República Mexicana.
 - Servicio de voz ilimitado.
 - WhatsApp ilimitado.
 - Mensajes SMS ilimitados.
 - Datos móviles (1.5 Gigabytes) mensual por dispositivo.

Proceso de Contratación

Investigación de Mercado

- No se definieron las características que debería contener el estudio para lograr su propósito; asimismo, no se cuenta con la documentación de las fuentes de investigación que se utilizaron para determinar a los proveedores que participarían en el proceso de contratación.

Costo-Beneficio

- Se carece del estudio de costo – beneficio en el cual se haya realizado un análisis de las necesidades del instituto para definir el uso o destino de los equipos telefónicos una vez que éstos quedaran disponibles al terminar el periodo de elecciones, conforme lo señalado en el artículo 82 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.
- El costo total por la adquisición de los 38,979 equipos móviles ascendió a 67,433.7 miles de pesos; sin embargo, no se cuenta con un estudio que muestre las alternativas de uso y el beneficio de adquirir los equipos y la ocupación que se tendría de forma posterior, debido a que se identificó que una vez concluida la vigencia del

contrato, solo fueron utilizados del orden de 6,000 equipos para las elecciones extraordinarias llevadas a cabo en 2019; no obstante, el resto de los equipos se encuentran almacenados y sin uso.

- No se cuenta con alternativas y beneficios de dar a la venta los equipos a los usuarios o personal del instituto a fin de recuperar un porcentaje de la inversión y, con ello, llevar a cabo otros proyectos; asimismo, existe el riesgo de que los equipos se vuelvan obsoletos a corto plazo.
- No se identificó que se consideró el tiempo de vida útil (obsolescencia) de los equipos móviles, así como el beneficio de su compra o renta, debido a que las aplicaciones ajenas al instituto, parches de seguridad del sistema operativo del dispositivo y soporte a tecnologías nuevas por parte del fabricante, podrían no ser compatibles con el equipo adquirido en los siguientes años, dependiendo el comportamiento del mercado.

Contratación

- No se realizó una adecuada planeación sobre los recursos financieros para la prestación del servicio, entrega de los equipos móviles y revisión previa a la contratación y firma del contrato; lo anterior, se debe a que se solicitó el cambio de equipo móvil y aumento del costo unitario 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
- No se identificó que se definieron los tiempos previos para la presentación de muestras y pruebas de los equipos, ni tampoco se definió el protocolo para la recepción y aplicación de pruebas a fin de que el instituto validara, antes de la contratación, que el dispositivo a suministrar por el proveedor cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas para las actividades en campo del personal del instituto, lo cual generó que se llevara a cabo el primer convenio modificatorio para cambiar el dispositivo y aumentar el monto del contrato.
- No se identificó el tipo de criterio que se utilizó para realizar la evaluación de las propuestas (puntos y porcentajes o binario).
- Se carece de la documentación que acredite que el instituto realizará el registro contable correspondiente para dar de alta los dispositivos móviles como parte de su activo fijo o como bienes de consumo, en contravención de lo definido en la cláusula quinta del convenio de finiquito al contrato INE/024/2018, y de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de lo establecido en los artículos 123 y 124 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, por lo que existe el riesgo de que en caso de robo o siniestro no habría forma de argumentar que se realizó un daño al patrimonio del instituto debido a que dichos bienes no tendrían un valor monetario en los libros contables.

En lo anterior, se observó que existieron algunas deficiencias en el proceso de contratación debido a que no se cuenta con una investigación de mercado robusta; un análisis que permita identificar los beneficios de adquirir equipos móviles sin considerar los procesos de compra o arrendamiento con opción a compra; y no se identificó la evidencia de que los equipos móviles fueron registrados como activos del instituto ni se realizaron pruebas antes

de la contratación de los servicios que permitieran identificar que los dispositivos cumplieran con las características requeridas para las actividades en campo del personal, en contravención de lo establecido en los artículos 25, 27, 28, párrafos primero, segundo y tercero, y 32, párrafo cuarto, y 82 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral; 31, párrafo quinto, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de muebles y servicios; 45 y 46, fracción II, 123 y 124, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE; y 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Pagos

Durante 2018, se realizaron pagos por un monto de 131,151.6 miles de pesos y se aplicaron deductivas por 658.0 miles de pesos por atrasos en la entrega de equipos, así como penalizaciones por 701.7 miles de pesos por el retraso en la entrega de tarjetas SIM.

Cumplimiento Técnico y Funcional

- En relación con los equipos móviles, no se identificó que el instituto validó las características de la cámara trasera a fin de acreditar que el dispositivo contara con el estabilizador de imagen y con la apertura de diafragma mínimo de f/2.4, conforme a lo requerido en el documento "Requerimientos Técnicos de los Dispositivos Móviles para las App del INE", en el numeral 2. Especificaciones mínimas requeridas, campo cámara trasera.
- Se identificó en el reporte de consumo mensual de datos del mes de julio de 2018, que fueron utilizadas las aplicaciones Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, Snapchat, Plugger, entre otras (complementos), las cuales no fueron autorizadas por el instituto para los trabajos a realizar durante el proceso electoral, por lo que se carece de la evidencia que acredite la verificación de dichos reportes por parte del instituto, así como de la justificación del porqué dichos aplicativos no fueron bloqueados en la consola de administración.
- No se observó que el INE consideró en el desarrollo de las aplicaciones, escenarios de emergencia, en el cual se contemplaran las actualizaciones, desarrollos adicionales o complementos para los cuales se requirió un consumo adicional de los datos previstos en la planeación.
- Se carece de los resguardos o de los documentos oficiales que acrediten la entrega de los dispositivos móviles al usuario final, en los cuales se le diera a conocer la descripción del dispositivo proporcionado, así como las condiciones de uso del mismo y de sus accesorios.
- No se cuenta con la evidencia en la que se identifique al usuario al que le fue asignado el dispositivo ni la fecha de entrega del mismo, a fin de tener un control para que, en caso de alguna problemática con un dispositivo o accesorio, se pudiera realizar la aclaración con el usuario correspondiente.

Revisión física de los dispositivos móviles

Como parte de los trabajos de auditoría, se seleccionó una muestra aleatoria de 2,514 equipos (6.5%) de 38,668, los que fueron validados en la Ciudad de México (Iztapalapa y Azcapotzalco), Estado de México (Ecatepec), Guadalajara, León y Guanajuato, para los cuales se revisó que el número IMEI del dispositivo coincidiera con el inventario del INE, así como el estado del dispositivo y sus accesorios. En dicha revisión se identificó lo siguiente:

○ Pruebas Físicas en la CDMX y Área Metropolitana

- Se identificó en las juntas distritales de Azcapotzalco, Iztapalapa y Ecatepec, dispositivos adicionales a los señalados en el listado proporcionado por el INE, no se localizaron equipos referidos en el inventario; también se observó que existen dispositivos con estado de robo o extravío, de los cuales, el área encargada de su administración no contaba con la notificación, documentación y/o aviso de la junta distrital. Asimismo, se identificaron equipos con pantalla o cristal estrellado. Como resultado de los trabajos de auditoría, el instituto proporcionó las actas de robo de los dispositivos móviles realizadas ante la autoridad competente.

Se carece del control de los dispositivos, actualización de los bienes y su estatus, tanto por el personal que resguarda los dispositivos móviles en cada junta distrital o junta local, así como por las áreas encargadas de la administración de éstos por el INE. De la misma manera, se identificaron dispositivos sin el cable de datos USB y/o cargador original del dispositivo ZTE V8Q, lo cual impacta en el valor del dispositivo al no contar con sus accesorios originales, así como en la funcionalidad y vida útil de la batería ya que podría no recibir el voltaje determinado por el fabricante.

○ Pruebas Físicas Foráneas

En las visitas que se llevaron a cabo en las juntas distritales de León, Guanajuato, Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, se identificó que existen equipos adicionales a los establecidos en el inventario proporcionado por el instituto y tampoco se identificaron físicamente dispositivos en la junta distrital; asimismo, se observó que se cuenta con equipos que en el listado original proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) se encontraban referidos en diferentes juntas distritales a las revisadas, pero del cual no se tenía registrado dicho movimiento por el área administradora.

Asimismo, en una junta distrital de Guanajuato, se encontraron 3 dispositivos de marca y modelo distinto al contratado por el INE. Adicionalmente, se localizaron dispositivos sin el cable de datos USB y/o cargador original del dispositivo, así como con pantalla o cristal estrellado.

Se concluye que existieron deficiencias en la gestión del contrato en razón de que se carece del inventario actualizado de los dispositivos móviles, y existieron equipos que no se tenían registrados en el inventario proporcionado por el INE; los documentos y anexos que se utilizaron para el manejo y control de los dispositivos no fueron validados por

parte de la DECEyEC; y se identificó que los usuarios utilizaron aplicaciones no autorizadas por el instituto consumiendo datos móviles en redes sociales.

2018-0-22100-19-0093-01-011 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral implemente los mecanismos necesarios para que el personal encargado del control y administración de los dispositivos móviles (smartphone, tabletas electrónicas, entre otros), realice revisiones de los inventarios y del estado de los dispositivos y sus accesorios periódicamente, con el fin de solventar y reducir riesgos y problemas con la localización de dispositivos para que éstos se encuentren disponibles para su uso en las actividades del Instituto Nacional Electoral; asimismo, que evalúe la viabilidad de implementar una herramienta que permita al instituto generar listas de acceso a internet en las cuales se restrinja o permita el acceso a páginas de internet, funciones o aplicaciones que comprometan la integridad de los dispositivos y disminuya el consumo de datos móviles.

2018-0-22100-19-0093-01-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral, en futuras contrataciones, realice las pruebas pertinentes y su documentación antes de la contratación de los servicios que permitan identificar que los dispositivos móviles a adquirir cumplan con las características técnicas y capacidades requeridas para las actividades a realizar por personal del instituto; que robustezca los controles implementados para la elaboración de la investigación de mercado en la cual se contemple el análisis para identificar los beneficios de adquirir equipos, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de los mismos, y realice las acciones correspondientes para que los dispositivos se registren como activo fijo del instituto, o bien, como bienes de consumo.

15. El Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, formalizó dos contratos abiertos con fundamento en el artículo 35, fracciones I y III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, con el fin de contar con un servicio administrado de cómputo. El detalle de los mismos se muestra a continuación:

Contrato	Objetivo	Vigencia	Monto	Ejercido 2018
INE/SERV/002/2015	Servicios Administrados de Cómputo	Del 19 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018	Mínimo 372,699.6 miles de pesos	99,609.5 miles de pesos
			Máximo 594,616.5 miles de pesos	
INE/001/2018		Del 22 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2021	Mínimo 529,734.3 miles de pesos	71,726.9 miles de pesos
			Máximo 849,449.7 miles de pesos	

Contrato INE/SERV/002/2015

Con el análisis del contrato INE/SERV/002/2015 celebrado con la empresa MAINBIT, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional LP-INE-050/2014, con fundamento en los artículos 31, fracción I, y 35, fracción I, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, con el fin de prestar “Servicios administrados de cómputo”, con vigencia del 19 de enero de 2015 al 18 de mayo de 2018, por un monto mínimo de 493,799.4 miles de pesos y un máximo de 575,981.5 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- El 31 de agosto de 2015 se celebró el Primer Convenio Modificatorio mediante el cual se disminuyó el monto mínimo del contrato en 121,099.8 miles de pesos, estableciéndose en 372,699.6 miles de pesos, y se estableció el requerimiento de 29,823 bienes informáticos.
- El 18 de junio de 2018 se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio para incrementar el monto máximo del contrato en 18,635.0 miles de pesos y fijarlo en 594,616.5 miles de pesos, así como ampliar la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2018.

El alcance de los trabajos se integró por los servicios siguientes:

- Suministro de bienes informáticos.
- Instalación de imagen maestra, distribución y entrega de bienes informáticos.
- Instalación y configuración de bienes informáticos.
- Control de inventario de los bienes informáticos (cambio de resguardante, reubicaciones, reemplazo de bienes).
- Reubicación de bienes informáticos.

- Soporte técnico a través de una mesa de servicios centralizada, la cual funcionará como único punto de contacto para la resolución de solicitudes de servicio.
- Borrado, desinstalación y retiro de bienes informáticos a la finalización del servicio.

Contratación

Se identificó la existencia de una solicitud de incremento de 1,952 bienes informáticos que el INE realizó al proveedor por medio del oficio INE/UNICOM/3554/2015 de fecha 31 de agosto de 2015; dicho incremento no fue formalizado mediante un Convenio Modificatorio; por lo anterior, no se cuenta con un instrumento jurídico formalizado que ampare la instalación de los 31,775 bienes informáticos. El instituto señaló que dichos bienes se encuentran contemplados dentro de las cantidades máximas de equipamiento (52,472) establecidas; sin embargo, se carece de la documentación que acredite lo anterior. Asimismo, considerando el número de equipos máximo indicado por el INE, el presupuesto máximo del contrato para los años subsecuentes sería mayor que lo establecido por 61,100 miles de pesos, en contravención de lo establecido en las Cláusulas Segunda y Décima Séptima del contrato.

Pagos

Durante 2018 se ejercieron recursos presupuestales por 99,609.5 miles de pesos, de los cuales 87,494.6 miles de pesos se pagaron en el año 2018 por los servicios recibidos de septiembre a diciembre 2017 y de enero a mayo 2018. Los servicios de junio a noviembre 2018 ascendieron a 12,114.9 miles de pesos y fueron pagados en enero y marzo de 2019; no obstante, no se tiene certeza de que el total del importe presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal como ejercido es el mismo que se reconoció como pagado debido a que no se proporcionó la documentación que lo acreditara.

Se identificó que la evidencia de trámite de pago carece de las "Actas de entrega borrado y recepción de bienes informáticos" o de alguna referencia de su entrega por parte del proveedor, las cuales son necesarias para el pago correspondiente, en incumplimiento de lo definido en el numeral 5.1 Pago del Anexo Único del Segundo Convenio Modificatorio.

A la fecha de la auditoría (septiembre 2019), el monto de los servicios correspondientes al mes de diciembre de 2018 por 471.8 miles de pesos está pendiente de pago, ya que el proveedor no ha cubierto el importe de las penas convencionales por 96.1 miles de pesos. Se carece de la documentación que acredite la expedición de los CFDI "Complemento de pago" por cada pago realizado para los servicios de marzo a diciembre 2018.

Cumplimiento Técnico y Funcional

- De acuerdo con el plan de trabajo, durante 2018 se debieron retirar 31,775 bienes informáticos, de los cuales 17,524 corresponden a equipos de cómputo y 14,251 UPS y monitores. Se verificó el cumplimiento de dicho plan y se detectó lo siguiente:
 - Equipos de cómputo.

- Se acreditó el borrado y retiro de 5,749 equipos de cómputo.
- Para los 11,775 restantes no se cuenta con evidencia del borrado seguro ni del retiro de equipo, contrario a lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 del Anexo Único del contrato INE/SERV/002/2015.
- Se carece de un procedimiento formalizado para el retiro de equipos de cómputo, así como de la evidencia que acredite la supervisión efectuada por parte del personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM).
- El Instituto Nacional Electoral notificó, mediante un comunicado, que el usuario final era el responsable de realizar el respaldo de su información, sin mencionar o facilitar una herramienta institucional para este fin.
- El administrador del contrato no supervisó que los equipos retirados salieran de las instalaciones del INE.
- Para los UPS y monitores, no existe seguimiento del retiro de éstos por parte del administrador del contrato ni documentación que lo acredite.

Contrato INE/001/2018

Con el análisis del contrato INE/001/2018 celebrado con la empresa MAINBIT, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LP-INE-039/2017, con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y 23, 31, fracción I, 35, fracción III, y 56 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, con el fin de prestar “Servicios administrados de cómputo”, con vigencia del 22 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2021, por un monto mínimo de 529,734.3 miles de pesos y un máximo de 849,449.7 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

El alcance de los trabajos se integró por los servicios siguientes:

- Suministro de bienes informáticos.
- Mesa de Servicio.
- Seguro de los bienes informáticos.
- Recursos Humanos.
- Certificaciones.
- Servicios de instalación y configuración de réplicas de Active Directory.

- Servicios de gestión de infraestructura tecnológica.

Proceso de Conciliación – Expediente No. INE/OIC/PCP/004/2018

En el desarrollo de los trabajos de auditoría se identificaron facturas y penalizaciones no pagadas a consecuencia del proceso conciliatorio que el proveedor inició con el INE el 23 de noviembre de 2018, con referencia a la determinación de las penas contractuales y convencionales, toda vez que el proveedor señaló desconocer los elementos considerados para su cálculo; posteriormente, los días 27 y 28 de noviembre de 2018 se llevó a cabo una mesa de trabajo para conciliación de Penas Contractuales/Convencionales en la que se acordó la entrega de información comprobatoria en diversos periodos para, en función de ello, recalcular las penas fijando el límite de las penalizaciones hasta un monto igual al 100.0% del costo mensual de los servicios y así cumplir con lo establecido en el artículo 1843 del Código Civil Federal, el cual establece que la cláusula penal no puede exceder ni en valor ni en cuantía a la obligación principal.

El 11 de junio de 2019, el proveedor presentó un escrito para la solicitud de una nueva reunión conciliatoria, documento que no fue integrado a la evidencia y del que se desconocen los puntos de conciliación a que hace referencia la audiencia de Conciliación celebrada el día 12 de julio de 2019 y por la cual el OIC del INE solicita a las áreas de la entidad dar respuesta y mantener las reuniones necesarias; la última Audiencia de Conciliación celebrada se llevó a cabo el 02 de septiembre de 2019 en la que quedaron definidos los procedimientos y criterios a seguir para el cálculo de la penas contractuales y convencionales sin que se establezca el periodo o fecha para presentar el monto final y el pago por parte de proveedor.

A la fecha de los trabajos de auditoría (septiembre 2019), debido a dicho proceso, el proveedor no ha solventado el monto de las penas contractuales conciliadas.

Pagos

Durante la Cuenta Pública 2018 se ejercieron recursos presupuestales por 71,726.9, de los cuales se han pagado 301.5 miles de pesos que corresponden a los servicios de febrero y marzo 2018; el INE determinó que el proveedor incurrió en penas convencionales por 37,191.7 miles de pesos por atrasos en la prestación del servicio, de los cuales únicamente ha pagado 1,407.8 miles de pesos a consecuencia del proceso conciliatorio que actualmente mantiene con el instituto, por lo que no existe un gasto por el remanente (71,425.4 miles de pesos), el cual fue reconocido por el instituto como presupuesto ejercido.

Cumplimiento Técnico y Funcional

Como parte de los trabajos de auditoría se seleccionó una muestra de 1,464 equipos de cómputo, UPS y accesorios que representa el 3.9% de un total de 37,660 bienes informáticos inventariados al mes de mayo de 2019; los equipos revisados se ubican en las oficinas centrales (sedes de Moneda, Zafiro y Tlalpan), así como en las Juntas Ejecutivas

Distritales de Guanajuato y Guadalajara, de los que se verificó su existencia, características y usos, observando lo siguiente:

- De 750 resguardos revisados se encontraron 81 con errores (10.8%), en incumplimiento del Numeral 3.1.2.3.1 "Formato de resguardo" del Anexo Único del Contrato; por lo anterior, existe el riesgo de que el monto determinado en las remisiones mensuales sea incorrecto ya que de conformidad con la cláusula Tercera. Condiciones de Pago, para el cálculo de pago, el formato de Resguardo, deberá estar debidamente requisitado, registrado y entregado en el "Reporte mensual de equipo instalado", indicado en el numeral 3.1.2.4.4 del Anexo Único del presente contrato. Derivado de los trabajos de auditoría (septiembre de 2019), el instituto giró oficios internos para que las áreas correspondientes realicen el correcto y oportuno requisitado de los resguardos.
- El inventario de equipos proporcionado por el instituto presentó inconsistencias en cuanto a la información de usuarios, ubicación y números de serie respecto de lo revisado físicamente, en incumplimiento del Numeral 3.1.3 "Solicitudes de información" del Anexo Único del Contrato. Por lo anterior, como resultado de lo identificado por la ASF, el INE inició una campaña de actualización mediante correos electrónicos masivos y oficios internos.
- Se identificaron 18 equipos de cómputo con capacidad de disco duro inferior al requerido; 225 equipos, 46 Replicadores de puertos y 136 accesorios (Monitores, Mouse, Mouse PAD y Candados) no fueron localizados; 12 equipos se encuentran sin utilizar y 13 equipos en caja, así como errores en la nomenclatura de equipos (hostname); no obstante, como resultado de la observación, se establecieron y mejoraron controles de supervisión como medidas de remediación para administrar, vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita la ubicación de los equipos no localizados en la auditoría.

Se concluye que existieron algunas deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que hay equipos de cómputo que no cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el contrato, así como otros que no se utilizan o se encuentran en su embalaje original; asimismo, se observaron discrepancias en el inventario proporcionado, errores en los resguardos y en la nomenclatura de los nombres (hostname) de los equipos; lo anterior, en contravención de las cláusulas tercera "Condiciones de Pago" y sexta "Administración y supervisión del contrato"; y Numerales 2.1 "Bienes informáticos", 3.1.2.2 "Procedimiento de distribución y entrega de bienes", 3.1.2.3 "Resguardos", 3.1.2.3.1 "Formato de resguardo", 3.1.2.4 "Instalación y configuración", 3.1.2.4.4 "Entrega de resguardos físicos" y 3.1.3 "Solicitudes de información" del Anexo Único del Contrato.

2018-0-22100-19-0093-01-013 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral defina e implemente controles de supervisión necesarios para administrar, vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos relacionados con servicios de TIC, así como el uso y aprovechamiento de los equipos y servicios, incluyendo la evidencia suficiente que acredite que se llevaron a cabo dichas actividades; asimismo, que establezca a nivel institucional procedimientos de retiro de equipos y se contemple una herramienta de respaldo de información para los equipos de cómputo a fin de evitar la pérdida de información necesaria para el desempeño de las actividades de los usuarios del instituto.

16. Con la revisión del contrato INE/047/2018 celebrado con SCITUM, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción II, 31, fracción III, 49 y 50, fracción IX, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y el Acuerdo número 2, adoptado en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 20 de marzo de 2018, con el fin de prestar el “Servicio de ciberseguridad”, con vigencia del 22 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, por un monto de 10,806.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

El alcance del servicio consistió en realizar pruebas de navegación de servicio a los sistemas siguientes: registro de representantes de partidos políticos/candidatos independientes; Información de la Jornada Electoral (SIJE); Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); Conteo rápido y cómputos Distritales y de circunscripción, así como realizar una auditoría de seguridad a través de pruebas de penetración a los sistemas, revisar la configuración de la infraestructura que da soporte a los sistemas, y monitorear la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones que da soporte a los sistemas antes mencionados.

El 25 de mayo de 2018, el proveedor presentó un escrito al instituto, comunicándole la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios de “Monitoreo en Tiempo real de la Infraestructura de TIC de los Sistemas”, para los componentes siguientes:

- Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes.
- Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- Sistema de Conteo Rápido.
- Sistema de Cómputo Distritales y de Circunscripción.

- Módulo de Registro de Actas.
- Módulo de Cómputo Distritales y de Circunscripción.
- Subsistema de Consulta de Cómputos Web.

Después de una revisión jurídica, se rescindió el contrato, y a partir de junio se dejaron de brindar los servicios mencionados. Adicionalmente, se cobró la póliza de fianza por 1,397.4 miles de pesos por el incumplimiento de los servicios.

Estudio de factibilidad / Costo – beneficio

- No se cuenta con un estudio en el que se muestre un análisis de las necesidades del instituto ni el beneficio de elegir un método de evaluación binaria, puntos o porcentajes o costo-beneficio.
- No se contempló la opción de capacitar al personal del instituto a fin de contar con una plantilla especializada en ciberseguridad para que éstos pudieran ejecutar los servicios requeridos, ni tampoco se describen las alternativas, beneficios o desventajas de contratar de forma temporal a los especialistas de la materia.

Lo anterior contravino los artículos 6, 67 y 82, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES).

Pagos

Se identificó que durante 2018 se realizaron pagos por 4,514.7 miles de pesos, de los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria.

Cumplimiento técnico y funcional

- Se carece de la documentación que acredite las acciones implementadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) para atender las recomendaciones realizadas por el prestador de servicios a fin de garantizar que los puntos identificados hayan sido mitigados por el INE y que se obtuvieran los beneficios esperados al efectuar la contratación.
- No se cuenta con evidencia de que el instituto realizara la validación de la herramienta utilizada para el borrado seguro de la información contenida en la infraestructura del proveedor, así como de los procedimientos proporcionados por los prestadores de servicios. Asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite que la UNICOM validara que en la infraestructura del proveedor se haya ejecutado el borrado seguro de los componentes utilizados, garantizando que en éstos se eliminara la totalidad de la información del instituto, y que efectuara la validación de la herramienta propuesta por el proveedor. Por lo anterior, se tiene el riesgo de que la información se recupere de los

dispositivos y que personal no autorizado tenga acceso a ésta, lo que podría llegar a comprometer la confidencialidad de la misma.

- Asimismo, se observó en el "Procedimiento borrado seguro", que en la guía de uso que entregó el proveedor existe una advertencia que indica que el software se proporciona sin ninguna garantía; dicho documento fue aprobado por el Director de Seguridad y Control Informático, así como por la Subdirectora de Seguridad Informática de la UNICOM.
- Se carece de controles para el ingreso y salida de los equipos del proveedor debido a que se observó que los formatos utilizados no cuentan con un identificador o folio, ni con la firma del solicitante ni del que autoriza dicha solicitud.

Se concluye que existieron algunas deficiencias en la gestión del contrato en razón de que no se cuenta con la documentación que acredite que el instituto validó el procedimiento y la herramienta de borrado seguro; se carece de un control para el acceso y salida de equipos; asimismo, no se cuenta con la evidencia de las acciones implementadas por el instituto a fin de solucionar o mitigar las vulnerabilidades y recomendaciones emitidas por el proveedor, por lo que no fue posible identificar el beneficio o aprovechamiento de los servicios contratados.

2018-0-22100-19-0093-01-014 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional Electoral documente las pruebas que se realizan al software y hardware contratado a fin de tener las evidencias que garanticen el cumplimiento de los servicios requeridos por el instituto, e identificar los niveles de disponibilidad ofertados por los proveedores; asimismo que se evalúe la viabilidad de realizar un análisis para identificar las ventajas o desventajas de capacitar al personal interno o contratar personal especializado que cuente con la experiencia y certificaciones requeridas en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para la ejecución de las actividades o tareas que el instituto requiera para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

17. Con la revisión del contrato INE/ADQ/SERV/029/2014 celebrado con la empresa Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta LP-INE-012/2014, con fundamento en los artículos 31, fracción I, y 35, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios para la renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)", con vigencia del 23 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2019, por un monto de 253,940.2 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- El 20 de enero de 2015 se celebró el Primer Convenio Modificatorio mediante el cual se disminuyó el monto del ejercicio fiscal 2014 en 1,110.0 miles de pesos, el cual se incrementó en el ejercicio fiscal 2015.
- El 9 de abril de 2015 se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio para actualizar las Condiciones de Pago establecidas en la Cláusula Tercera.

El alcance de los trabajos consistió en la adquisición de bienes o infraestructura de cómputo, software y licenciamiento para su puesta en operación, así como servicios para la renovación de 143 Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) y un Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM) que deben captar 1,911 señales de radio y telecomunicación, así como el soporte técnico remoto y en sitio para estos centros hasta el 31 de diciembre de 2019. El servicio se dividió en instalación (2014 y 2015) y mantenimiento (2016 a 2019); dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de Soporte Técnico Remoto y en Sitio y aplicación de garantías.

Pagos

El INE reportó en la Cuenta Pública 2018 recursos ejercidos por 10,884.0 miles de pesos; sin embargo, únicamente se pagaron los servicios de enero a noviembre 2018 por 9,977.0 miles de pesos y se carece de la evidencia del pago de los servicios del mes de diciembre de 2018.

Cumplimiento técnico y funcional

Como parte de los trabajos de auditoría, se seleccionó una muestra aleatoria de 193 (6.2 %) de los 3,129 equipos de cómputo y sus accesorios para verificar su existencia y características físicas. En dicha verificación no fue posible localizar 20 dispositivos (1 Display de KVM, 5 Unidades de Respaldo de Energía (UPS), 13 accesorios de cómputo y 1 Switch) y se detectó que existen 9 almacenados en una bodega (2 Librerías de Respaldos, 6 UPS, 1 Display de KVM).

Por lo anterior, de la revisión del contrato se concluye que no existieron observaciones relevantes.

18. Como parte de los trabajos de auditoría se verificaron las condiciones que el Instituto Nacional Electoral (INE) presenta en el Proceso de Continuidad de las Operaciones de TIC para garantizar la disponibilidad de la información y continuidad de los servicios. En el análisis realizado, se observó lo siguiente:

Centro de Datos

Se revisaron los sites principal y alternativo del INE administrados por la UNICOM, en los cuales se verificó que éstos cuentan con controles y mecanismos para garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de los servicios institucionales, a excepción de lo siguiente:

- No se cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección de daños por inundación en el site alternativo. Asimismo, se identificó que existen instalaciones sanitarias cercanas al site principal, lo que representa un riesgo por las tuberías que alimentan dichas instalaciones.
- No se cuenta con la definición del nivel de disponibilidad requerido en los sites para la prestación de los servicios institucionales.

- En el site alterno existen 4 extintores manuales, en los que se observó que su última fecha de mantenimiento corresponde a noviembre de 2017.
- No se cuenta con salida de emergencia en el site alterno.

Por lo anterior, se concluye que existen algunas deficiencias en los sites principal y alternos del instituto relacionadas con la implementación de mecanismos de control para la mitigación de daños contra inundación y del mantenimiento de los extintores manuales, en contravención de lo establecido en el artículo 66, incisos f y k, del Reglamento Interior del INE, así como a lo definido en el objetivo del procedimiento número 9 “Continuidad a la Operación de TIC” del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC) del Instituto Nacional Electoral.

Con la revisión de los controles de seguridad física de los sites del INE, los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de éstos y sus consecuencias potenciales para sus operaciones y activos son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL CENTRO DE DATOS

Factor crítico	Riesgo
Mecanismos de control de incendios y para la mitigación de daños contra inundación	El carecer de la implementación de dispositivos para el control de incendios e inundación, puede ocasionar que en caso de presentarse algún incidente no se lleven a cabo acciones con oportunidad que permitan contener el fuego y agua en su zona de origen reduciendo los daños en su entorno más inmediato y evitar la propagación a zonas adyacentes, y en consecuencia presentarse un daño a la infraestructura tecnológica del INE que pudiera impactar la operación de la misma.

Continuidad de la Operación

- Se proporcionó el Análisis de Impacto al Negocio (BIA) para el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), el cual forma parte de los sistemas electorales; sin embargo, no se identificó el personal de las áreas de negocio que participaron en su elaboración; adicionalmente, se carece de un BIA definido en conjunto con las áreas de negocio del instituto en el que se identifiquen las funciones, actividades, áreas o unidades administrativas, relacionadas con los procesos sustantivos, así como los servicios que proporciona el INE que podrían resultar afectados como consecuencia de la interrupción de uno o más servicios de TIC.
- Se carece de un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) institucional en que se definan las diferentes acciones para garantizar la operación y continuidad de los servicios de TIC en caso de presentarse alguna contingencia, sino únicamente se implementó un BCP para el Proceso Electoral Federal 2018.

- Se carece de la definición e implementación del Plan de Recuperación de Desastres (DRP) en el cual se contemple la totalidad de los activos y aplicativos críticos del instituto, así como sus servicios relacionados, debido a que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) definió únicamente el DRP para el Proceso Electoral Federal 2018.

Por la carencia de un Análisis de Impacto al Negocio así como de un Plan de Continuidad de Negocio y un Plan de Recuperación de Desastres institucionales que consideren al menos los activos y procesos que soportan las actividades sustantivas del instituto, se concluye que el INE no definió ni estableció las políticas y mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 66, incisos f y k, del Reglamento Interior del INE.

Con la revisión de los controles de los planes de Continuidad de las Operaciones de TIC, los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de éstos y sus consecuencias potenciales para las operaciones y activos del INE son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES DE CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES

Factor crítico	Riesgo
Definición del Análisis de Impacto al Negocio (BIA), Plan de Continuidad de Negocio (BCP) y Plan de Recuperación de Desastres (DRP)	Al carecer de la implementación de un Análisis de Impacto al Negocio y los planes de continuidad y recuperación de desastres que contemplen la totalidad de los servicios de TIC, no es posible estimar la afectación que podría padecer el Instituto, como resultado de la ocurrencia de algún incidente o un desastre, debido a que no se tienen identificados los posibles impactos que pudiera sufrir, lo que no permite establecer acciones preventivas ni planes para la recuperación de las operaciones críticas del INE, en caso de que se presente la interrupción de uno o más servicios de TIC.

2018-0-22100-19-0093-01-015 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral implemente los mecanismos de control necesarios en los Centros de Datos del instituto para efectuar la verificación periódica de los extintores manuales, así como evaluar la viabilidad de establecer los sistemas de detección de inundaciones del site alternativo con la finalidad de asegurar la protección de las instalaciones en caso de una contingencia y salvaguardar adecuadamente la infraestructura e información del instituto.

2018-0-22100-19-0093-01-016 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que considere la totalidad de las

actividades que permitan identificar los tipos de impacto, así como las afectaciones y consecuencias sobre los procesos críticos, a partir del cual se definan los Planes de Continuidad del Negocio (BCP) y de Recuperación en caso de Desastres (DRP) que aseguren que se cuenta con la capacidad suficiente de recuperación en caso de presentarse un desastre que ocasione la interrupción de las operaciones.

19. Con la revisión y análisis de la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral (INE) relacionada con la administración y operación de controles de Ciberseguridad vinculados con la infraestructura tecnológica y sus aplicativos sustantivos, las directrices y herramientas informáticas en esta materia, se observó lo siguiente:

- No se cuenta con una metodología o un catálogo que permita clasificar las aplicaciones e infraestructura críticas conforme a información sensible, clasificada como reservada, y cantidad de operaciones, entre otras; por lo anterior, no es posible verificar la prioridad y gestión de la información a fin de comprobar que se cuenta con controles o mecanismos de seguridad adecuados que permitan garantizar la integridad de la información.
- El INE cuenta con una herramienta para realizar la búsqueda de dispositivos y usuarios a través del Directorio Activo para los equipos arrendados con perfil de sistema operativo Windows; no obstante, se carece de la documentación que acredite como se efectúa la búsqueda de los equipos que no son arrendados o que cuentan con un sistema operativo diferente ni la frecuencia con la que se ejecuta dicho proceso.
- No se cuenta con una Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB) de los dispositivos que se encuentran en la red que permita tener registro de los equipos activos, los cambios a la configuración que se han realizado a cada uno de éstos, así como las altas y bajas de los mismos y la relación entre los componentes.
- El INE cuenta con un mecanismo de asignación dinámica de los números de identificación (IP's) para cada equipo que se conecta a la red inalámbrica del instituto; sin embargo, no se utiliza el registro dinámico (DHCP) para mejorar o validar el inventario de activos y detectar sistemas desconocidos a fin de contar con un listado actualizado de los equipos en la red del INE, en incumplimiento de lo establecido en el Artículo 66, incisos f, g, j y k, del Reglamento Interior del INE, y a lo definido en la Directriz Rectora de Seguridad de la Información.
- No se cuenta con un listado de software no autorizado en el INE, siendo sólo los usuarios de los equipos los responsables del buen uso y cuidado del mismo, así como de no instalar software sin licenciamiento o que pueda comprometer la seguridad de la red del instituto, tal como se establece en el numeral 16 del Resguardo de Equipo de Servicios Administrados de Cómputo y Políticas de Uso que se entrega al usuario para firma. Asimismo, no se realizan revisiones por parte del instituto a fin de identificar la existencia de software no permitido ni se cuenta con una herramienta que permita identificar el intento o instalación del mismo.

- No se realiza el escaneo de puertos para descubrir posibles vulnerabilidades y, en su caso, realizar las correcciones necesarias para mantener la seguridad en la red.
- Se tiene definido el "Procedimiento de Control de Cambios (Reglas de Firewall)" y se cuenta con una herramienta de Gestión de Cambios que apoya como control de las solicitudes realizadas por las áreas usuarias; sin embargo, se observó que no se cumple totalmente con lo establecido en dicho procedimiento respecto de registrar la información necesaria en los campos de la herramienta, ya que se detectó que en la bitácora, de 881 cambios realizados en 2018 y registrados en la herramienta, 457 (51.9%) tienen el campo "Notes" vacío y carecen de la justificación del cambio, la cual es requerida para la autorización del mismo, por lo que al no contar con la información solicitada, existe el riesgo de que se hayan autorizado cambios sin la justificación correspondiente.
- Si bien se cuenta con un procedimiento definido para ejecutar respaldos de configuraciones de aplicación, de bases de datos y máquinas virtuales críticas, no se cuenta con evidencia que acredite la periodicidad con que éstos se ejecutan, ni las acciones que se llevan a cabo en caso de que se presente alguna falla. Tampoco se realiza una revisión regular de las copias de seguridad que permita asegurar que el respaldo se realizó de manera correcta y poder realizar la recuperación de manera oportuna, lo que incumple lo establecido en el Artículo 6, inciso i, del Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos.
- De las revisiones de seguridad y configuración de firewalls, switches, routers y servicios involucrados en las comunicaciones de la infraestructura tecnológica del INE, no se cuenta con evidencia de la aplicación de las recomendaciones ni se indicó la periodicidad con que se llevan a cabo las revisiones, lo cual incumple la directriz "Alinearse al Marco Normativo de Control Interno Institucional" con el objetivo de implementar un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Se cuenta con herramientas de análisis de vulnerabilidades de código estático; sobre el particular, el INE manifestó que el fabricante realizó la transferencia de conocimiento a los usuarios responsables de dicha herramienta, sin embargo, no se cuenta con evidencia que lo acredite, ni se precisó de qué manera se aseguraron de que todo el personal involucrado en el desarrollo de software recibiera la capacitación; por lo anterior, se incumple lo establecido en el Artículo 66, incisos f, g, j, k y m, del Reglamento Interior del INE.
- Las cuentas de acceso no tienen un tiempo de expiración ya que éstas se encuentran ligadas al Directorio Activo (AD), el cual carece de parámetros establecidos para el bloqueo y expiración de cuentas.

- No se realiza una verificación periódica de cuentas de usuario con la finalidad de identificar si es necesario revocar algún acceso a las aplicaciones críticas por cambio de funciones o si el personal continúa activo dentro del instituto, lo cual representa un riesgo para la seguridad de la información contenida en las aplicaciones críticas.
- El INE cuenta con una herramienta de apoyo que le permite realizar las descargas de las actualizaciones de los paquetes y parches de seguridad para su instalación en los servidores de aplicación y bases de datos; sin embargo, no considera todos los tipos de servidores con los que cuenta el instituto. Adicionalmente, se carece de un procedimiento que indique el proceso que debe realizarse antes de la instalación para definir la conveniencia o no de su implementación, de su prioridad, en qué momento se deben ejecutar y quién es el responsable de su instalación, lo cual incumple lo señalado en el Artículo 6, inciso b, del Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos.

De la revisión relacionada con la administración y operación de controles de Ciberseguridad vinculados con la infraestructura tecnológica y sus aplicativos sustantivos, las directrices y herramientas informáticas en esta materia, los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de éstos y sus consecuencias potenciales para las operaciones y activos del INE son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA O INCONSISTENCIAS EN LOS CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD	
Factor	Riesgo
Aplicaciones e infraestructura críticas	La falta de la identificación de los aplicativos e infraestructura crítica pueden representar un riesgo por el cual el Instituto no implemente de manera adecuada los controles que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los activos de información crítica.
Administración de Usuarios	El no configurar parámetros para que las cuentas de acceso cuenten con un tiempo de expiración y al no realizar una validación periódica de cuentas de usuario, podría ocasionar que éstos tengan permisos para acceder a información que no les corresponde de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, en consecuencia, se puede perder la confidencialidad en la información y ejecutar transacciones no autorizadas que ponen en riesgo los activos del INE.
Hardware y Software no autorizado	El carecer de una herramienta de monitoreo para la instalación y uso de hardware y software no autorizado, podría provocar actos malintencionados, desde el consumo excesivo de ancho de banda que pudiera afectar la disponibilidad de los servicios, hasta el robo y pérdida de la información.
Pruebas de Vulnerabilidades y de Penetración	No se tiene establecida una periodicidad para realizar las pruebas de vulnerabilidades y de penetración, ni se tiene documentado la implementación de las recomendaciones realizadas, por lo que existe el riesgo de que no se atiendan o mitiguen posibles amenazas que pudieran ocasionar una afectación a la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la entidad, las cuales, en caso de materializarse, tendrían efectos negativos sobre la seguridad en uno o varios de los activos de información definidos por el INE.

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por el INE.

Se concluye que existen deficiencias en las actividades de gestión y supervisión del cumplimiento de lo a la señalado en la Directriz Rectora de Seguridad de la Información del Instituto Nacional Electoral (INE) generada en agosto de 2016, así como en los procedimientos y normativas relacionadas con la Seguridad de la Información, toda vez que

se identificaron situaciones que presentan fallas en el inventario de activos (aplicaciones e infraestructura), monitoreo, gestión y control de cambios a la configuración, proceso de respaldo y recuperación de Información, evaluación continua de vulnerabilidades y su remediación, uso controlado de privilegios administrativos, plan de capacitación y concientización, así como, en la gestión y aplicación de parches y actualizaciones que contraviene lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interior del INE aprobado mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el 19 de noviembre de 2014 por el Consejo General del INE y su modificación del 5 de septiembre de 2017; al apartado 1.1.10 del Manual de Organización del INE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017; al Procedimiento de Administración de la Seguridad de la Información (ASI) del Manual de Procedimiento del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC) del Instituto Nacional Electoral (INE); al artículo 6 del Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, así como a lo señalado por las prácticas, estándares y normas nacionales e internacionales relacionados con los procesos relacionados con Tecnologías de la Información.

2018-0-22100-19-0093-01-017 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral implemente una estrategia de monitoreo para los puertos de red utilizados en el instituto que permita recopilar datos y tomar acciones para reforzar la seguridad en su red; de igual manera, realizar verificaciones que permitan identificar el intento o instalación de software no autorizado; defina e implemente controles para la supervisión de los cambios a la configuración de los dispositivos de seguridad perimetral para cumplir con el "Procedimiento de Control de Cambios (Reglas de Firewall)" a fin de que se registre la justificación del cambio y se considere la información requerida en cada campo de la herramienta de Gestión de Cambios; establezca la periodicidad de la ejecución de los respaldos e implemente mecanismos para la verificación de las copias de seguridad para que, en caso de que se presenten errores, se definan las acciones a implementar a fin de corregirlos y garantizar que la información se encuentre íntegra y disponible en caso de requerirla; robustezca el procedimiento de revisiones de seguridad y configuraciones de firewalls, switches, routers efectuado por el instituto a fin de garantizar que se implementen las recomendaciones que mitiguen las debilidades o vulnerabilidades identificadas; y refuerce el procedimiento de gestión y descarga de las actualizaciones de los paquetes y parches de seguridad que son instalados en los servidores de aplicación y bases datos del instituto, a fin de que se contemplen los componentes tecnológicos que soportan la operación de los aplicativos sustantivos del INE; asimismo, se considere realizar un análisis previo para determinar la viabilidad de la instalación, impacto y responsables de su ejecución.

2018-0-22100-19-0093-01-018 Recomendación

Para que el Instituto Nacional Electoral realice un análisis de las aplicaciones e infraestructura arrendada y propiedad del instituto a fin de identificar aquellas que son críticas para la operación o contengan información sensible y que requieran la implementación de mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad,

disponibilidad e integridad de los activos del Instituto; evalúe las herramientas con las que cuenta para realizar la búsqueda de dispositivos a fin de verificar que toda la infraestructura arrendada y de su propiedad se encuentre registrada en el inventario de activos, así como los Sistemas Operativos utilizados; y defina una estrategia en la que se establezca la periodicidad de la detección, actualización y los responsables de verificar dichas actividades. Asimismo, contemple la viabilidad de implementar una Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), de los dispositivos que se encuentran en la red del Instituto; e instrumente acciones para fortalecer los mecanismos de acceso a las aplicaciones críticas mediante el bloqueo y expiración de cuentas y definición roles y perfiles, además de realizar una revisión periódica de las cuentas de usuario a fin de que éstas puedan ser bloqueadas y/o desactivadas en caso de necesario.

Montos por Aclarar

Se determinaron 93,547,838.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 3no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

18 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional Electoral cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación, control y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por el Instituto Nacional Electoral en las erogaciones revisadas; en el caso de los recursos ejercidos con cargo a la partida 12101 "Honorarios", se determinaron pagos

en demasía a 77 prestadores de servicios por 1,603.1 miles de pesos en relación con los montos establecidos en los contratos respectivos, así como por la falta de presentación de los informes de actividades de 99 prestadores de servicios por 66,230.2 miles de pesos; además, se efectuó la contratación de 30 prestadores de servicios que no cumplían con los requisitos académicos requeridos.

Respecto de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", no se acreditó que los proveedores entregaran los bienes por 5,125.5 miles de pesos, ni verificaron que previo a la notificación del fallo de un contrato, el proveedor adjudicado presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. Asimismo, no se acreditó la autorización del cambio de lugar de entrega de 780,000 materiales según lo establecido en la orden de surtimiento; los informes pormenorizados de las inspecciones físicas de bienes establecidos en 2 contratos no contaron con fecha de emisión, firma y cargo del personal que lo elaboró. Además, no se proporcionó evidencia de la distribución de 782,136 materiales a 147 embajadas y consulados en el extranjero, no obstante que era indispensable para la votación desde el extranjero.

Respecto de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal", se realizaron pagos en demasía en 1,585 casos por 2,407.2 miles de pesos en relación con lo autorizado; asimismo, en 4 casos, por 21.8 miles de pesos, no se pudo validar si el monto pagado era correcto toda vez que la nómina no establece los días laborados durante el mes de julio de 2018.

Además, respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal", no se proporcionó la documentación comprobatoria de 18,160.0 miles de pesos por la diferencia entre el monto ministrado mediante transferencias bancarias a las 32 entidades federativas y el comprobado mediante el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

Asimismo, con la revisión del contrato número INE/024/2018 para prestar el servicio Integral de telefonía celular móvil de voz y datos, se constató que no se realizó el estudio de costo – beneficio en el cual se identificaran las necesidades del instituto para definir el uso o destino de los equipos, ni se identificó que se haya considerado su tiempo de vida útil ni se realizaron pruebas antes de la contratación, a fin de acreditar que los dispositivos cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas para las actividades en campo del personal del INE; además, se carece de los resguardos que acrediten la entrega de los dispositivos móviles al usuario final.

De las pruebas llevadas a cabo en la Ciudad de México, Estado de México, Guadalajara, León y Guanajuato, se identificó que el inventario de dispositivos móviles se encontraba desactualizado, y existían equipos con pantalla o cristal estrellado y sin accesorios; asimismo, en una junta distrital de Guanajuato se encontraron 3 dispositivos de marca y modelo distinto al contratado por el INE.

Por otra parte, con la revisión de los contratos INE/SERV/002/2015 e INE/001/2018 para la prestación del servicio Administrado de Cómputo, se constató que el presupuesto máximo del contrato INE/SERV/002/2015 para los años subsecuentes será mayor que lo establecido por 61,100 miles de pesos; asimismo, en 11,775 equipos de cómputo no se cuenta con evidencia del borrado seguro ni del retiro de equipo por parte del proveedor; asimismo, se comprobó que del contrato INE/001/2018, éste se encuentra en proceso conciliatorio debido a que el proveedor señaló desconocer los elementos considerados por el instituto para el cálculo de las penalizaciones, por lo que únicamente se han pagado 301.5 miles de pesos que corresponden a los servicios de febrero y marzo 2018. Con la revisión del contrato INE/047/2018 para la prestación del servicio de ciberseguridad, se constató que en 2018 el proveedor presentó un escrito al instituto comunicándole la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios, por lo que se rescindió el contrato, y a partir de junio se dejaron de brindar los servicios mencionados. Adicionalmente, se cobró la póliza de fianza por 1,397.4 miles de pesos por el incumplimiento de los servicios.

Se carece de la documentación que acredite las acciones implementadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) para atender las recomendaciones realizadas por el prestador de servicios; asimismo, no se cuenta con evidencia de que el instituto realizara la validación de la herramienta utilizada para el borrado seguro de la información contenida en la infraestructura del proveedor.

Además, se carece de un Análisis de Impacto al Negocio, así como de un Plan de Continuidad de Negocio y un Plan de Recuperación de Desastres institucionales que consideren, al menos, los activos y procesos que soportan las actividades sustantivas del instituto, y existen deficiencias en el site alterno del INE debido a que carece de mecanismos para la prevención, detección y corrección de daños por inundación; tampoco se realizó una validación periódica de los extintores manuales que se encuentran en el site.

Por último, se identificaron situaciones que presentan deficiencias en el inventario de activos (aplicaciones e infraestructura), monitoreo, gestión y control de cambios a la configuración, proceso de respaldo y recuperación de Información, evaluación continua de vulnerabilidades y su remediación, uso controlado de privilegios administrativos, plan de capacitación y concientización, así como en la gestión y aplicación de parches y actualizaciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones del ente por fiscalizar, así como el marco normativo que regula la administración, operación y control de los capítulos 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
2. Constatar que el Manual de Organización y la estructura orgánica se encuentran actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión. Asimismo, verificar que se contaron con manuales de Procedimientos y/o Políticas actualizados, autorizados y difundidos entre el personal relativos a la administración, operación y control de los capítulos 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
3. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2018. Asimismo, constatar que el Instituto Nacional Electoral (INE) contó con la autorización del presupuesto original calendarizado.
4. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria de acuerdo con la normativa; asimismo, en caso de que se hayan registrado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), verificar que éstos corresponden a compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2018.
5. Verificar que la disponibilidad de recursos de los capítulos 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y el ejercicio de las partidas de gasto objeto de revisión, se respaldó en Cuentas por Liquidar Certificadas, y que éstas, junto con su documentación correspondiente, se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera

Federal (SIAFF) en las fechas y plazos establecidos; asimismo, constatar que las mismas reflejan las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2018.

6. Constar que las erogaciones por concepto de pago de personal con cargo en la partida 12101 "Honorarios" se ajustaron al número de plazas autorizadas en 2018; asimismo, verificar que las remuneraciones se cubrieron conforme a los tabuladores y montos autorizados y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, analizar los expedientes del personal contratado a efecto de constatar que se integraron con la información y documentación requerida, que se contaron con los contratos que sustentan las erogaciones, y que dichas contrataciones se ajustaron al perfil de puestos requerido.
7. Comprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), así como su calendario de sesiones; asimismo, que dichas sesiones se realizaron de acuerdo con el calendario y que éstas fueron formalizadas por los funcionarios facultados para ello. Además, constatar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral (PAAASINE) y sus modificaciones se aprobaron y publicaron de conformidad con la normativa.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación con cargo en los capítulos de gasto 1000 "Servicio Personales", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que se contó con los documentos correspondientes en cada procedimiento.
9. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos estipulados; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas mediante la formalización de los convenios correspondientes.
10. Constar que las adquisiciones de bienes y servicios objeto de revisión se correspondieron con la naturaleza de dichas partidas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
11. Verificar que las erogaciones de los bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.
12. Verificar que los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 "Dietas a consejeros electorales locales y distritales en el año electoral federal" y 44109 "Apoyo

para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal" se otorgaron de conformidad con cada uno de los rubros establecidos en la normativa.

13. Evaluar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente podrían afectar los objetivos de la institución o constituir una amenaza para la seguridad nacional; asimismo, analizar el nivel de cumplimiento en la optimización del riesgo, la gestión de los programas de continuidad de las operaciones y la evaluación de la seguridad física del Centro de Datos principal (control de accesos, incendio, inundación, monitoreo, enfriamiento, respaldos, replicación de datos, DRP, estándares).
14. Evaluar los controles y procedimientos aplicados en la administración de los mecanismos de ciberdefensa, así como en las acciones fundamentales que cada entidad debe implementar para mejorar la protección de sus activos de información, tales como el inventario y autorización de dispositivos y software; configuración del hardware y software en dispositivos móviles, laptops, estaciones y servidores; evaluación continua de vulnerabilidades y su remediación; controles en puertos, protocolos y servicios de redes; protección de datos; controles de acceso en redes inalámbricas, y seguridad del software aplicativo; entre otros. Además, verificar que el personal del área de seguridad de la información cuente con las competencias necesarias para cumplir con sus funciones sobre la base de su formación, experiencia y capacitación.

Áreas Revisadas

Las direcciones ejecutivas de Administración (DEA), de Organización Electoral (DEOE), y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), así como la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), adscritas todas ellas al Instituto Nacional Electoral (INE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. primero y segundo, 45, Par. cuarto, 65, Frac. II, y 69, Frac. IV.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16, 23, 24, 25, 33, 42, 44 y 46
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Fracción III,

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral: Arts. 6, 60, numeral I, 81, Frac. III y IV, 82, 83, 101, 102, 119 Frac. I, 121, 205 Frac. II, 206, 207, 461, 462, 551, 553, 555 y 556,

del contrato INE/100/2018:Cláusula sexta, párrafo tercero, Anexo único, párrafo cuarto, apartado "Al término de la Producción ", numeral 2,

del contrato INE/082/2017: Cláusula tercera, párrafo primero,

del Clasificador por objeto y tipo de gasto del INE.

del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral: Art. 5, Par. primero, 22, 43, numeral I, 51, 67, 123 y 124

del Acuerdo INE/JGE179/2017: numerales 4 "De la comprobación", 24, 27 "Considerando"; Cláusula primera, numeral 1, y 2; Cláusula segunda, segundo párrafo, y Cláusula octava, Mecanismo Operativo para la Ministración, Aplicación y Comprobación de los Recursos Destinados a los Apoyos a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, del anexo técnico

del Acuerdo INE/JGE178/2018: numerales 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 "Considerando"; Cláusulas primera, numeral 1 y 2, segunda, segundo párrafo, octava y novena,

de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo: Arts. 5, 25, 26, 28 y 29.

del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios: Arts. 21, Frac. VII, Inc. c), 22. Frac II y último Par., 31, par. quinto, 49, 57 y 74

de las Políticas, Bases, y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral: Arts. 6, 25, 27, 28, párrafos primero, segundo y tercero, 32, párrafo cuarto, 56, Frac. VI, Inc. j), 67, 82, 178 y 180 Inc. a).

del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General del INE, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2019: Art. Segundo Transitorio, último párrafo.

del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa: Arts. 319, 396

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Art. 30, numeral 2

de los acuerdos INE/JGE179/2017 e INE/JGE178/2018: Cláusula sexta

del contrato INE-ADQ-0232/2018: numeral 3 del Anexo técnico

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral: Arts. 50, Par. primero, Inc. c, 66 incisos f, g, j, k y m,

del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social: regla primera.

del contrato número INE/082/2017: Cláusula sexta, y segundo párrafo y numeral 3 último párrafo del anexo único de dicho contrato.

del Lineamiento Definición de elementos de días adicionales para el pago de días extraordinarios o retroactivos con factor de cálculo por mes para elementos de dietas del proceso electoral: paso 4.

del Contrato INE/SERV/002/2015: Cláusulas Segunda y Décima Séptima, del contrato INE/SERV/002/2015: Anexo Técnico numerales 5.2 y 5.3, del Segundo Convenio Modificadorio del contrato INE/SERV/002/2015: Anexo Único numeral 5.1, del Contrato INE/001/2018, cláusulas tercera y sexta, del contrato INE/001/2018: Anexo único Numerales 2.1; 3.1.2.2; 3.1.2.3; 3.1.2.3.1; 3.1.2.4; 3.1.2.4.4 y 3.1.3.

del contrato número INE/047/2018: Único Anexo Técnico, apartado 2.1 Contratación de servicios, inciso a) Preliminares número II.

del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional Electoral: objetivo del procedimiento número 9 "Continuidad a la Operación de TIC"

del Manual de Organización del INE: apartado 1.1.10, del Manual de Procedimiento del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional Electoral: Procedimiento de Administración de la Seguridad de la Información, del Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos: Art. 6.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa: Arts. 14, Fracs. II y IV, 118, y 120;

Acuerdo número INE/JGE97/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos del INE del 25 de abril de 2016: Arts. 20, 21 y 22.

de los contratos formalizados con los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y permanentes celebrados en el ejercicio 2018: Cláusulas Sexta y Séptima "Entregables".

Contrato INE/090/2017: numeral 2, Inc. b) del anexo único.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 5,

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.